



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2017 – 00646** - 00

Toda vez que la liquidación de costas realizada en secretaría, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

De otra parte, con fundamento en la solicitud que antecede, se insta a la demandada HERMENIA LARGO CASTAÑEDA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el diligenciamiento y radicación de los oficios 1354 y 1355 del 22 de septiembre de 2021. En su defecto, dentro del mismo término deberá proceder a devolverlo al proceso para que sea tramitado por la parte actora.

Para tales efectos, no es menester señalar cita alguna, pues no hay restricciones para acceder al proceso y retirar los documentos respectivos. Sin embargo, en caso de que dentro del término concedido a la demandada no se acredite ninguna de las circunstancias señaladas, secretaría procederá a emitir unos nuevos oficios para lo pertinente y deberán ser entregados a la parte actora.

De otra parte, se niega la compulsa de copias por no observarse configurada irregularidad que amerite gestionar por parte del juzgado actuación penal alguna, no obstante, se deja en libertad a las partes para que si lo creen conveniente, soliciten las copias de las piezas procesales que a bien tengan, para que de manera particular adelanten las actuaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 107 del 10-nov-2021